



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2023-GM-MDS

Salas, 28 de febrero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

La opinión legal N° 058-2023-GAJ-MDS de fecha 28 de febrero del año 2023, la sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero del año 2023, otros y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo 41 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades;



En principio se debe precisar que el encargo interno es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. De acuerdo al **artículo 40°** de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 los "Encargos" a personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante informe legal N° 58-2023-GAJ/MDS de fecha 28 de febrero del año 2023, el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas, considera viable y procedente se otorgue el encargo interno al profesional designado con cargo a rendir.

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración, solicita se emita acto resolutivo de Encargo Interno a favor del **Abogado JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA**, Gerente de Secretaría General por el importe de **S/. 2 200.00 (DOS MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de gastos realizados para la inscripción en el curso de capacitación a llevarse a cabo los días miércoles 01, jueves 02 y viernes 03 de marzo del presente año en la ciudad de Trujillo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la emisión de un Acto Resolutivo, por la modalidad de Encargo interno a favor del **ABOGADO JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA**, Gerente de Secretaría General por el importe de **S/. 2,200.00 (DOS MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de gastos realizados para la inscripción en el curso de capacitación a llevarse a cabo los días miércoles 01, jueves 02 y viernes 03 de marzo del presente año en la ciudad de Trujillo, con cargo a rendir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia que corresponda el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL



Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME LEGAL N° 058-2023-GAJ/MDS

PARA : C.P.C. CARLOS GUILLERMO, AVALOS CASTILLO
Gerente Municipal

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
Gerente Asesoría Jurídica -MDS

ASUNTO : ENCARGO INTERNO.

REFERENCIA : INSCRIPCIÓN A CURSO DE CAPACITACIÓN

FECHA : Salas, 28 febrero del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar la Opinión Legal, en atención al asunto y documentos de la referencia.

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades;

En principio se debe precisar que el encargo interno es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. De acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 los "Encargos" a personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.



Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

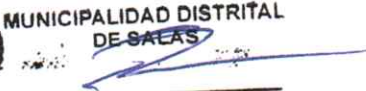
El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

En atención a los párrafos precedentes esta oficina de la Gerencia de Asesoría jurídica considera **viable y procedente** se emita la resolución de encargo interno a favor del abogado Juan Pablo Mendoza Valencia, personal de esta institución.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)



Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MDS/C

Salas, 27 de febrero 2023

VISTO, en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero 2023 **Hoja de Trámite N° 000146-2023 – Oficio múltiple N° 009-2023/INFOM-PRE**, ingresado por el Presidente de INFOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional se establece "que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalando además "que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 1°.- del Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país (...);

Que, con **Hoja de Trámite N° 000146-2023 - Oficio múltiple N° 009-2023/INFOM-PRE**, ingresado por el Presidente del Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM, invita al Señor Alcalde y Regidores a participar del **I Encuentro Nacional descentralizado de Municipalidades**", a realizarse en la ciudad de Trujillo desde el miércoles 01 al viernes 03 de marzo 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Salas, Nancy Magaly Becerra Espinoza, Carla Janet Ramos Contrera, María Elizabeth Sigvas Hernández y Pedro Moisés Yactayo Silvestre a la ciudad de Trujillo para participar del **I Encuentro Nacional descentralizado de Municipalidades**", a realizarse en la ciudad de Trujillo desde el miércoles 01 al viernes 03 de marzo 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la licencia de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Salas, Nancy Magaly Becerra Espinoza, Carla Janet Ramos Contrera, María Elizabeth Sigvas Hernández y Pedro Moisés Yactayo Silvestre, por el periodo comprendido del 01 al 03 de marzo 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR los gastos de viático e inscripción de los señores Regidores, precisando que los colegiados deben de realizar la respectiva rendición de cuentas, así como el informe correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal realizar el trámite administrativo para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL Y REGIONAL

OFICIO MÚLTIPLE N° 009-2023 / INFOM-PRE

Señor
Alcalde de la Municipalidad
REGION
Presente.-

Lima, 01 de enero de 2023

INCLUYE: MORRAL
VIAJERO, AGENDA Y VALE
DE 50 SOLES PARA PASEO
TURISTICO A CADA
PARTICIPANTE

De mi especial consideración:

ATENCIÓN: SRS. REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es grato dirigirle la presente a nombre y en representación del Instituto de Fomento Municipal y Regional - INFOM, para invitar a usted y a su digno personal a participar del siguiente evento de capacitación.

1 ER ENCUENTRO NACIONAL DESCENTRALIZADO DE MUNICIPALIDADES TRUJILLO-2023

LOS REGIDORES Y LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS,
ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y PROHIBICIONES EN EL
EJERCICIO DE SU FUNCIÓN FISCALIZADORA NORMATIVA
LAS DIETAS Y VIATICOS PARA LOS REGIDORES

- ❖ **DIRIGIDO A:** Alcaldes, Regidores, Gerente Municipal, Secretaria General, Asesor Legal y otros funcionarios de la municipalidad.
 - ❖ **FECHAS:** MIERCOLES 1, JUEVES 2 Y VIERNES 3 DE MARZO DE 2023.
 - ❖ **LUGAR :** Sírvase comunicar al siguiente número de celular: 997029230.
 - ❖ **COSTO :** S/600.00 soles (POR PERSONA). Precio Corporativo de 03 a más: S/550.00 soles (POR PERSONA).
 - ❖ **INCLUYE:** Una Carpeta, Bolígrafo Institucional, CD (contiene todas las exposiciones), Certificado de Asistencia y refrigerio.
- Sírvase depositar el importe de su inscripción en la Cta. Cte. del INFOM – Banco de la Nación N° 00-068-304504, Cta. de detracciones N° 00-099-041390 y C.C.I SOLES N° 018-068-000068304504-71, así mismo puede depositar en la Cta. de ahorros del Instituto de Fomento Municipal del Banco de Crédito del Perú - BCP N° 192-98609557-0-10 y C.C.I Soles N° 002-192-198609557010-36.
- Agradecido por la cordial participación de su municipalidad, le reitero las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL Y REGIONAL

Jorge Marco Sánchez Córdova
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Carabaya 665 2do. Piso - Cercado de Lima (a 100 mts de la Plaza San Martín)
Telf. Fijo (01) 404-9727 / 99865-0765 WhatsApp: 9708-87683 / 9970-29230 / 9834-82401
Correo: curso_muni2012@hotmail.com / curso.infom@gmail.com

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE GERENCIA

RESOLUCION DE GERENCIA N°051-2023-MDS/GM

28 DE FEBRERO DE 2023



ABASTECIMIENTO

PRESUPUESTO



TESORERIA

SE ADJUNTA EN ORIGINAL PARA EL AREA DE GERENCIA DE ADMINISTRACION:

- INFORME LEGAL N°058-2023/GAJ ; Y TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA RESOLUCION EN ORIGINAL
- 01 JUEGO DE RESOLUCION EN ORIGINAL